



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

CÓDIGO: FOGC51-01

NORMOGRAMA

PROCESO	NORMA	ARTICULO	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Ley 1474 de 2011	TODOS	Por la cual se Dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevencion, investigacion y sancion de actos de corrupcion	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Resolución 047 del 28 de marzo 2016	TODOS	por la cual se establece el manual de normas para la organización de juegos superate 2016	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Resolución 174 de 20 de septiembre 2016	TODOS	Por la cual se se adopta el nuevo manual de procesos y procedimientos del instituto departamental de recreacion y deporte Indersantander.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Ley 1811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016	TODOS	Por la cual se otorgan incentivos para el uso de la bicicleta en el territorio nacional	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Ordenanza No. 012 de 20 de marzo 2016	Sector Deporte y Recreacion.	Plan de Desarrollo Santander Nos UNE 2016 - 2019	Obligatorio sector Deporte y Recreacion.
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Decreto 1085 de 26 de mayo 2015	TODOS	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Ordenanza N° 013 del 23 de Abril de 2012 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo, SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012-2015	TODOS	El Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO: EL GOBIERNO DE LA GENTE 2.012-2015", es la representación real y concreta de un departamento con inmenso potencial humano, natural, productivo y logístico. El DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION son políticas de desarrollo con criterios de equidad e inclusión social desde la fundamentación hasta la alta competencia, fortaleciendo el programa de estímulos para los deportistas y entrenadores, posicionando al departamento a nivel nacional en altos logros deportivos, la actividad física y la recreación constantes de vida para una mejor salud corporal, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva, promoviendo el establecimiento del sistema departamental del deporte y la recreación, desarrollando las escuelas deportivas, juegos escolares e intercolegiados y juegos deportivos juveniles como la reserva deportiva del departamento, emprendiendo programas de capacitación para la práctica de la educación física y el deporte.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	El Gobierno Nacional reglamentó el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, mediante Decreto 734 del 13 de abril de 2012, derogando así 27 decretos reglamentarios existentes desde el año 1994	TODOS	Se regula disposiciones sobre el tema previstas en la Ley 1450 del 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) (3) y el Decreto-Ley 19 del 2012 (Decreto Antitrámites), entre otros actos.	
			En la subasta inversa se establece una negociación obligatoria cuando solo un proponente queda habilitado.	
			Se regulan los criterios de selección del concurso de méritos, licitación pública, la selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía; enajenación de bienes del estado; favorabilidad de propuestas nacionales y factores de desempate.	
			Según la norma, en todo proceso de selección del contratista debe primar lo sustancial sobre lo formal. Por este motivo, las propuestas no podrán rechazarse por la falta de requisitos que verifiquen las condiciones del proponente y no determinen los factores de escogencia.	
			Sobre el régimen de garantías contractuales, se hacen reformas puntuales.	
			Se reglamenta la modificación introducida por el decreto ley 19 de 2012 en materia de RUP	
			Se compagina la reglamentación de riesgos previsibles con el Conpes 3714 de 2011.	
			Se fortalece la publicidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).	
Uno de los aspectos que se destacan del Decreto 734 consiste en la Promoción al Desarrollo y Protección de la Industria Nacional, en la que se establecen pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen condiciones preferenciales y convocatorias limitadas a MIPYMES.				
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011	TODOS	Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES-y se determinan su objetivo, estructura y funciones.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014	TODOS	Dicha norma es el instrumento formal y legal por medio del cual el gobierno se traza los objetivos que va a desarrollar durante su periodo de mandato.	

DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2.009 - 2.019, aprobado por el Consejo Directivo de Coldeportes, mediante Acuerdo No. 000013 del 18 de Noviembre de 2.009	TODOS	POLITICA 1: Organización y Fortalecimiento Institucional.	
			POLITICA 2: Promoción y Fomento de la Recreación	
			POLITICA 3: Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	RESOLUCIÓN No. 067 (Junio 1 de 2.006) Por medio de la cual se establecen los requisitos, procedimientos y reglamentación para el otorgamiento, seguimiento, suspensión y cancelación del Aval Deportivo a las Escuelas Deportivas en SANTANDER.	1, 2, 6 y 10	ARTICULO PRIMERO: Establecer los requisitos, procedimientos y reglamentación para el otorgamiento, seguimiento, suspensión y cancelación del Aval Deportivo a las Escuelas Deportivas en el Departamento.	
			ARTICULO SEGUNDO: CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS. Las Escuelas Deportivas podrán ser creadas por personas naturales y/o jurídicas que previamente hayan cumplido los requisitos establecidos, en la presente Resolución, para obtener el Aval Deportivo.	
			ARTICULO SEXTO: AVAL DEPORTIVO. El Aval Deportivo es el registro que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER" hace a una Escuela Deportiva mediante la expedición de una Resolución. El Aval Deportivo es implementado como estrategia para garantizar el fomento, promoción, protección, apoyo y asesoría del deporte formativo y de la educación extraescolar, para complementar la educación y contribuir al desarrollo integral del individuo.	
			ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL AVAL. La vigencia del aval será por un período de Dos (2) años; pudiendo ser suspendido o cancelado dentro de este período de tiempo.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia	TODOS	El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dieron a conocer a toda la población colombiana a través de una separata la Ley 1098 de 2006, que moderniza la legislación colombiana para la protección integral de la infancia y la adolescencia. La nueva Ley de la Infancia y la Adolescencia trae cambios fundamentados en el principio de la protección integral y el interés superior del niño, niña y adolescente, ya que sus derechos prevalecen sobre los de los demás.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	Ley 962 Julio 8 del 2.005 POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS	72	ARTICULO 72. RACIONALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO El inciso 3º del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 934 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2004 por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.	1, 2, 5 y 7	Artículo 1º. En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.	
			Artículo 2º. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa.	
			Artículo 5º. Para propender al desarrollo de la Educación Física en la comunidad, partiendo de la base de la población infantil escolar como extraescolar, se adoptarán y fortalecerán los Centros de Educación Física que articulen sus servicios con los programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, de los establecimientos educativos. En igual forma se procederá, respecto de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva, adscritos a los entes deportivos municipales.	
			Artículo 7º. Los Centros de Educación Física y los Centros de Iniciación y formación Deportiva podrán ser Centros de Práctica para los estudiantes de los Programas de Educación Física y Tecnología en áreas afines de las Instituciones de Educación Superior que tengan estos programas legalmente establecidos, para lo cual se establecerán convenios y alianzas estratégicas entre las Secretarías de Educación, los entes deportivos territoriales y las Instituciones de Educación Superior respectivas.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 912 DE 2004 (octubre 13) Diario Oficial 45.701 14 de octubre de 2004 Por medio de la cual se institucionaliza el tercer domingo del mes de septiembre de cada año como Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.	1	ARTÍCULO 1o. Institucionalizase el Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, el cual se celebrará el tercer domingo del mes de septiembre de cada año.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 845 21/10/2003 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL DOPAJE, SE MODIFICA LA LEY 49 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	41	Artículo 41. Comisiones disciplinarias. Los tribunales deportivos de clubes, ligas y federaciones a que se refieren el artículo 8º y siguientes de la Ley 49 de 1993, se llamarán Comisiones Disciplinarias, y seguirán cumpliendo funciones de disciplina en la estructura a que se refiere el artículo 21 del Decreto ley 1228 de 1995.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	DECRETO NÚMERO 1746 DE 2003 25 DE JUNIO DE 2003 Por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones.	4	Artículo 4.- Integración del Sector Administrativo de Cultura. El Sector Administrativo de Cultura esta integrado por el Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas y vinculadas. Son entidades adscritas al Ministerio de Cultura las siguientes: Establecimiento Públicos 1. Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICAHN-.2. Archivo General de la Nación. 3. Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES- 4. Instituto Caro y Cuervo.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2000 (Agosto 17) Por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.	1	ARTICULO 1º. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".	

DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 617 DE 2000 (Octubre 6) POR LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA LEY 136 DE 1994, EL DECRETO EXTRAORDINARIO 1222 DE 1986, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO, EL DECRETO 1421 DE 1993, SE DICTAN OTRAS NORMAS TENDIENTES A FORTALECER LA DESCENTRALIZACIÓN, Y SE DICTAN NORMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO NACIONAL.	75	Artículo 75. <u>Libertad para la creación de dependencias.</u> Sin perjuicio de las competencias que le han sido asignadas por la ley a los departamentos, distritos o municipios, éstos no están en la obligación de contar con unidades administrativas, dependencias, entidades, <u>entes u oficinas</u> para el cumplimiento de las siguientes funciones: desarrollo de políticas de vivienda de interés social, defensa del medio ambiente y cumplimiento de las normas en materia ambiental, atención de quejas y reclamos, asistencia técnica agropecuaria, <u>promoción del deporte</u> , tránsito, mujer y género, primera dama, información y servicios a la juventud y promoción, casas de la cultura, consejerías, veedurías o aquellas cuya creación haya sido ordenada por otras leyes. <u>Las unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas a que se refiere el presente artículo sólo podrán crearse o conservarse cuando los recursos a que se refiere el artículo tercero</u> (ARTICULO 3o. FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.) <u>de la presente ley sean suficientes para financiar su funcionamiento. En caso contrario las competencias deberán asumirse por dependencias afines. En todo caso las dependencias que asuman las funciones determinadas en el presente artículo deberán cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.</u>	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	RESOLUCIÓN NÚMERO 1947 DE 23 DE OCTUBRE DE 2000, por la cual se modifican las resoluciones 001189 del 14 de junio de 1999 y 001568 del 14 de septiembre de 1999 por la cual se reglamenta y validan cursos de Administración Deportiva y por la cual se determina el tiempo desde el cual se reglamenta y validan cursos de Administración Deportiva respectivamente.	1	ARTICULO PRIMERO: Previamente a la elección o designación en cargos del Organo de Administración el candidato deberá acreditar haber tomado como mínimo un curso de administración deportiva dictado por la Escuela Nacional del Deporte, por el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, por instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación nacional, el Comité Olímpico Colombiano o los Entes Deportivos Departamentales por un término mínimo de 40 horas. En cuanto al personal técnico y de juzgamiento acreditar como mínimo 40 horas en administración deportiva en los términos del inciso anterior, o cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o de juzgamiento, que hayan sido dictados por Instituciones de Educación Superior Nacionales o Extranjeras, la Escuela Nacional del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales ó el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 494 DE 1999 (febrero 8) POR LA CUAL SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL DECRETO-LEY 1228 DE 1995 Y A LA LEY 181 DE 1995.	4, 5 Y 6	<p>Artículo 4º. Se adicionan los parágrafos 2 y 3 al artículo 2º, Capítulo 1º, del Decreto-ley 1228 de 1995, así: Parágrafo 2º. En el caso específico de los establecimientos educativos, de todos los niveles desde cero hasta el superior, de educación formal y no formal, de carácter público o privado pertenecientes y/o reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad educativa oficial correspondiente, promoverá la correspondiente organización de un club deportivo o en su defecto un club promotor, estableciendo esta actividad como responsabilidad del representante legal, rector, administrador o docente del área de educación física. Parágrafo 3º. Los clubes deportivos de los planteles e instituciones educativas podrán afiliarse a la Federación Deportiva correspondiente cuando la constitución de este organismo deportivo lo permita.</p> <p>Artículo 5º. Adicionarse al artículo 3 del capítulo 1º, del Decreto-ley 1228 de 1995, el parágrafo 2 y 3, así: Parágrafo 2º. El desarrollo de los clubes deportivos o clubes promotores de los establecimientos tendrá como objetivo prioritario la motivación, fomento y organización de las actividades deportivas y competencias de todo tipo internas o externas. Los planteles educativos facilitarán la disponibilidad de sus afiliados para la preparación y participación en competencias nacionales e internacionales. Parágrafo 3º. El Ministerio de Educación Nacional en un plazo no mayor a tres (3) meses, a partir de la aprobación de esta ley, reglamentará lo concerniente a la operatividad de estos clubes estudiantes y ejercerá la supervisión del cumplimiento de estas normas.</p> <p>Artículo 6º. Se adicionará como parágrafo al artículo 5º capítulo 1º del Decreto-ley 1228 de 1995, así: Parágrafo 1º. Será función del Representante Legal o rector de cada establecimiento educativo afiliar su club deportivo o club promotor en cada deporte que se practique a la liga o asociación deportiva que corresponda con plenitud de derechos y deberes en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 2º capítulo 1º del Decreto-ley 1228 de 1995. Parágrafo 2º. La representación legal de cada uno de estos clubes del sector educativo corresponde para todos los efectos al representante legal señalado por la disposición jurídica de reconocimiento oficial del establecimiento educativo, lo que le permitirá suscribir convenios para el desarrollo de la práctica del deporte, como también la captación de recursos financieros provenientes del Presupuesto Nacional o de los aportes que hagan las entidades privadas. Los reglamentos de estos clubes incluirán para los demás directivos la elección democrática por parte de los afiliados y del seno de los mismos con el sistema de cuociente electoral.</p>	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 375 DE 1997 (julio 4) Diario No. 43079 de 9 de julio de 1997 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones. EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:	3, 15 Y 38	<p>ARTICULO 3o. JUVENTUD. Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.</p> <p>ARTICULO 15. PROPOSITO DE LA PARTICIPACION. El Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.</p> <p>ARTICULO 38. EDUCACION EXTRAESCOLAR. Se considera que la educación extraescolar es la acción pedagógica realizada en un cuadro de no obligación, de libre adhesión y durante el tiempo libre, que busca la formación integral de los jóvenes y la transformación del mundo juvenil en fuerza educativa al servicio del desarrollo del país. PARAGRAFO. El Estado y la sociedad promoverán especialmente aquellas formas de educación extraescolar que imparten los jóvenes a los jóvenes, en grupos, organizaciones y movimientos juveniles, con el apoyo de adultos especializados para tal fin.</p>	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 181, ENERO 18 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte "	5, 14, 16 y 17	<p>ARTICULO 5º Se entiende que: - LA EDUCACION EXTRAESCOLAR. - Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.</p> <p>ARTICULO 14º Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.</p> <p>ARTICULO 16º Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: -DEPORTE FORMATIVO. - Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.</p> <p>ARTICULO 17º El Deporte Formativo y Comunitario hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.</p>	

DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	LEY 49 MARZO 4 DE 1993 "Por el cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte"	1, 2 y 8	ARTICULO 1° OBJETO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario previsto en esta ley, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.	
			ARTICULO 2° CAMPO DE APLICACION. El campo de aplicación del régimen disciplinario en el deporte, para los efectos de la presente Ley, se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y normas generales deportivas, tipificadas en el Decreto No. 2845 de 1984, en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias de estas normas y en las estatutarias de los Clubes Deportivos, Ligas, Divisiones Profesionales y Federaciones Deportivas Colombianas, cuando se trate de actividades o competiciones de carácter nacional e internacional o afecte a deportistas, dirigentes, personal técnico, científico, auxiliar y de juzgamiento que participen en ellas.	
			ARTICULO 8° COMPETENCIA PARA APLICAR AL REGIMEN DISCIPLINARIO. A. Las autoridades disciplinarias serán: árbitros, jueces, jefes de disciplina, directores de eventos, tribunales creados para competiciones o eventos deportivos especificados entre otros y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas con ocasión de los referidos certámenes.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	RESOLUCION 000058 (del 25 abril 1991)"Por la cual se crea El proyecto "Escuelas de Formación Deportiva" y se asigna la sede las direcciones de las mismas."	1, 2 y 8	Artículo 1-Crear el proyecto de Escuelas de Formación en el país.	
			Artículo 2-Definición: Las escuelas de Formación Deportiva son un programa educativo extracurricular, implementado como estrategia para la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo motriz, intelectual, afectivo y social mediante programas sistemáticos que le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	RESOLUCIÓN 001909 DEL 5 DE AGOSTO DE 1991. Por la cual se reglamenta el proyecto de ESCUELAS DE FORMACION.	4 y 5	ARTICULO 4.DE LA DIRECCION DE LAS ESCUELAS La Escuela Nacional del Deporte designará un Director Nacional, quien será el responsable de la organización, ejecución y evaluación del proyecto. FUNCIONES: Establecer las directrices y el Plan de desarrollo del Proyecto.Avalar y reconocer las Escuelas de Formación Deportiva que se conformen.Dar a conocer el proyecto a los organismos deportivos(FEDERACIONES DEPORTIVAS, LIGAS, CLUBES, JUNTAS ADMINISTRADORAS SECCIONALES DE DEPORTE, ALCALDIAS y demás entidades públicas y privadas interesadas en el mismo). Coordinar con las FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES la reglamentación específica en cada una de las Escuelas y las pautas generales para el diseño y elaboración de los programas curriculares, material didáctico, e Implementos requeridos. Establecer eventos Deportivos acordes con los niveles reglamentados, concertados con las Federaciones Deportivas y de acuerdo alas necesidades de desarrollo deportivo regional y nacional. Establecer eventos de capacitación, y actualización a los dirigentes, Entrenadores, Autoridades de juzgamiento y líderes Deportivos.	
			ARTICULO 5. DE LA COORDINACION REGIONAL. La coordinación regional del proyecto estará a cargo de las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte, para lo cual se deberá asignar un funcionario responsable del desarrollo del mismo. FUNCIONES: Coordinar las directrices y criterios que se tendrán en cuenta a escala regional y municipal. Coordinar el proyecto de las ligas deportivas respectivas. Brindar la asesoría técnica y administrativa para la creación de las Escuelas de Formación Deportiva Coordinar la capacitación y/o actualización de monitores Técnicos de Escuelas. Coordinar con las ligas y los CLUBES DEPORTIVOS LA REALIZACIÓN DE LOS Eventos Formativos y Competitivos de a las escuelas. Coordinar con las ligas y/o clubes deportivos la capacitación y creación de las de escuelas de árbitros. Dar el aval deportivo a las escuelas para respectiva constitución y enviar copia a la dirección Nacional de las Escuelas. Rendir los informes necesarios a la Dirección General de las Escuelas.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	DECRETO NUMERO 2225 DE 1985 Decreto por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos.	1, 3, 4 y 17	ARTICULO 1°.- El Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte y las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes, velará por que en los eventos deportivos para niños se den las condiciones mínimas para preservar su normal desarrollo físico, intelectual, y social, y su práctica en instalaciones adecuadas y con elementos apropiados a su edad cronológica, bajo el cuidado de padres de familia, educadores y técnicos deportivos. PARÁGRAFO: Se consideran niños aquellos cuya edad se extienda desde el nacimiento hasta los 12 años no cumplidos.	
			ARTICULO 3°.- Para la organización de eventos para niños se tomarán en cuenta los siguientes rangos de edades: De 0 a 6 años no cumplidos; De 6 a 9 años no cumplidos; de 9 a 12 años no cumplidos;	
			ARTICULO 4°.- Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes: Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es la que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial. Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo. Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y minideportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles. Campeonatos infantiles, torneos o competiciones organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competiciones. PARÁGRAFO:Los eventos referidos en los numerales 1, 2 y 3, sólo podrán realizarse en los niveles intramuros y municipal y serán auspiciados o subsidiados por el Estado. En los eventos del numeral 4, el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte y las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes se abstendrán definanciarlos, cuando implique desplazamiento de niños fuera del municipio de su residencia.	
			ARTICULO 17°.- No se autorizará, promoverá o subsidiará la participación de niños antes de los 12 años no cumplidos en deportes de colisión, de fuerza y de algún riesgo, por considerar que éstos pueden hacer daño a su integración física y afectar su expectativa de supervivencia.	
DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	DECRETO NÚMERO 1191 DE 1978 DE JULIO 26 Por el cual se reglamente la realización de Festivales Escolares y Campeonatos Intercolegiados en el país.	1, 4, 5 y 8	FESTIVALE ESCOLARES ARTICULO 1°.- Los Festivales Escolares tendrán los siguientes objetivos: Desarrollar las políticas, planes y programas que sobre Educación Física, Deporte Escolar y Recreación determine el Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte.Promover la integración de los estamentos educativos regionales para el desarrollo de los programas de Educación Física, Deporte Escolar y Recreación.Desarrollar en el niño valores de tipo vital, moral y social a través de la práctica de la Educación Física, el deporte y la recreación. Iniciar al estudiante en el conocimiento y práctica de los deportes.Capacitar al docente para orientar los programas de Educación Física, Recreación y Deporte Escolar en la educación básica primaria. Incrementar en los establecimientos de educación básica primaria la adecuación y construcción de instalaciones de la región. Adquirir la dotación mínima, para la práctica del deporte escolar utilizando los recursos naturales de la región.	
			CAMPEONATOS INTERCOLEGIADOS ARTICULO 4°.- Los campeonatos Intercolegiados serán de carácter competitivo y recreativo y cumplirán los siguientes objetivos: Crear conciencia deportiva en la población colegial basada en los principios de salud física, mental y solidaridad. Incrementar el desarrollo de la organización deportiva en los establecimientos educativos. Mejorar técnicamente al educando para la práctica del deporte. Estimular al colegial para su participación en el deporte. Realizar campeonatos deportivos como resultante del desarrollo de los programas de Educación Física, Deporte y Recreación. Capacitar al docente para orientar los programas de Educación Física, Recreación y Deporte Escolar en la educación básica secundaria, media vocacional e intermedia profesional. Incrementar en los establecimientos de educación básica secundaria, media vocacional e intermedia profesional la construcción y adecuación de instalaciones deportivas.	
			ARTICULO 5°.- Los Campeonatos Intercolegiados se realizarán con la participación de los establecimientos de Educación Básica Secundaria, media vocacional e intermedia profesional, oficial y privada, y se llevarán a cabo en los escenarios deportivos que determine la entidad organizadora.	
			ARTICULO 8°.- A partir del año de 1978 se deberán realizar en el país con carácter obligatorio, cada año, los Festivales Escolares y Campeonatos Intercolegiados, que forman parte de la política educativa – deportiva del país, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Decreto y las que en desarrollo de éstas dicte el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte.	

DEPORTE ASOCIADO	Ley 1474 de 2011	TODOS	Por la cual se Dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevención, investigación y sancion de actos de corrupcion
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 174 de 20 de septiembre 2016	TODOS	Por la cual se se adopta el nuevo manual de procesos y procedimientos del instituto departamental de recreación y deporte Indersantander.
DEPORTE ASOCIADO	Ley 1811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016	TODOS	Por la cual se otorgan incentivos para el uso de la bicicleta en el territorio nacional
DEPORTE ASOCIADO	Ordenanza No. 012 de 20 de marzo 2016	Sector Deporte y Recreacion.	Plan de Desarrollo Santander Nos UNE 2016 - 2019
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 1085 de 26 de mayo 2015	TODOS	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte
DEPORTE ASOCIADO	Constitución Política de Colombia	Art. 52 Modificado Acto Legislativo 2/2000	El deporte tiene como función la formación integral de las personas, perseverar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación constituye gasto público social. Se reconoce el derecho de las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 1007 del 16 de Mayo de 2012	Todo	Estatuto del aficionado al futbol en Colombia tiene como finalidad promover la seguridad, comodidad y convivencia en el futbol profesional y aficionado en el pais, asi como la protección de los derechos de los aficionados y el cumplimiento de sus deberes.
DEPORTE ASOCIADO	Ley 49 (Marzo 4 de 1993)	Todo	Por el cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte
DEPORTE ASOCIADO	Ley 181 (Enero 18 de 1995)	Todo	Por la cual se dictan disposiciones par el fomento del Deporte, La Recreación, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte
DEPORTE ASOCIADO	Ley 1445 de 2011 (Mayo 12 de 2011)	Modif. Ley 181 de 1995	Modifica las disposiciones que le sean contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.
DEPORTE ASOCIADO	Ley 494 (Febrero 8 de 1999)	Todo	Por la cual se hacen modificaciones y adiciones del Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995
DEPORTE ASOCIADO	Ley 582 (Junio 8 de 2000)	Todo	Por medio de la cual se define el deporte asociado con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones
DEPORTE ASOCIADO	Ley 613 (Septiembre 4 de 2000)	Todo	Por medio de la cual se declara a la disciplina del tejo como deporte nacional y se dictan otras disposiciones
DEPORTE ASOCIADO	Ley 845 (Octubre 21 de 2003)	Todo	Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones)
DEPORTE ASOCIADO	Ley 1445 de 2011 (Mayo 12 de 2011)	Todo	Reglamenta la organización asociativa para el deporte profesional colombiano o Ley del futbol.
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 886 (Mayo 10 de 1976)	Todo	Po el cual se reglamenta la actividad de los deportistas aficionados y el Funcionamiento de sus clubes deportivos
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 2845 (Noviembre 23 de 1984)	30-32-35	Por la cual se dictan normas para el ordenamiento del deporte, la educación física y la recreación.
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 380 (Febrero 8 de 1985)	Todo	Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre organización deportiva
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 515 (Febrero 17 de 1986)	Todo	Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre el deporte, la educación física y la recreación
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 2116 (Julio 9 de 1986)	Todo	Por la cual se modifica y deroga parcialmente el Decreto 515 de 1986
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 763 (Abril 23 de 1993)	Todo	"Por el cual se corrige un yerro en la Ley 49 del 4 de marzo de 1993" por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte
DEPORTE ASOCIADO	Decreto Ley 1228 (Julio 18 de 1995)	Todo	Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995
DEPORTE ASOCIADO	Decreto Ley 1231 (Julio 18 de 1995)	Todo	Por el cual se establece el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social para deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 1227 (Julio 18 de 1995)	Todo	Por la cual se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del Sistema Nacional del Deporte
DEPORTE ASOCIADO	Decreto Reglamentario 0776 (Abril 29 de 1996)	Todo	Por el cual se dictan normas para el funcionamiento de los clubes deportivos profesionales
DEPORTE ASOCIADO	Decreto Reglamentario 00407 (Febrero 28 de 1996)	Todo	Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 1083 (Abril 15 de 1997)	Todos	Por el cual se reglamenta la pensión vitalicia para las Glorias del Deporte Nacional
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 641 (Abril 16 de 2001)	Todos	Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 2666 (Sept 23 de 2004)	Todos	Por el cual se reglamenta la comisión técnica nacional de COLDEPORTES
DEPORTE ASOCIADO	Decreto 4183 de 2011	Todo	Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y se determinan su objetivo, estructura y funciones.
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 051 de 2009 (Enero 29 de 2009)	Complementa el art. 26 del Decreto 1228 de 1995	Reglamenta la solicitud de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia.
DEPORTE ASOCIADO	Acuerdo 0015 de 2005 (Diciembre 01 de 2005)	Todo	Por el cual se establece las nuevas directrices para entregar un subsidio oficial a los deportistas nacionales destacados en el ámbito internacional.
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 000929 (Junio 12 de 1996)	Todos	Por la cual se establece el cumplimiento de los requisitos que deben tener los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 1666 (Agosto 19 de 1997)	Todos	Por el cual se establece el numero minimo de clubes promotores que se podrán constituir en los diferentes municipios, atendiendo su categoría
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 001947 (Octubre 23 de 2000)	Todos	Por la cual se modifican las Resoluciones 001189 del 14 de junio de 1999 y 001568 del 14 de septiembre de 1999
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 0000040 (Enero 18 de 2001)	Todos	Por la cual se adiciona la Resolución 001947 del 23 de octubre del 2000
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 00284 (Febrero 25 de 2002)	Todos	Por el cual se establece el trámite para las actuaciones derivadas de la aplicación de los artículos 4,11 y 16 de decreto Reglamentario 00776 del 29 de abril del 1996 la
DEPORTE ASOCIADO	Resolucion 1233 (Agosto 24 de 2004)	Todo	Por la cual se adopta el Reglmaneto de Tramitacion Intrerna de las Inpugnaciones de los actos de decisiones de los organismos de Direccion y Administracion de los Organismos Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 0729 de 2005 (Junio 02 de 2005)	Todo	Por el cual se reglamenta el programa de Deportista Apoyado Alto rendimiento Colombiano
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 0161 de 2006 (Febrero 06 de 2006)	Modif. Art 5 Res. 0729 de 2005	Reajusta a salarios mínimos legales vigentes, los incentivos económicos otorgados a los deportistas
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 987 (Agosto 22 de 2007)	Todo	Por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo de las investigaciones Administrativas adelantadas en desarrollo de las Funciones de Inspeccion, Vigilancia y Control
DEPORTE ASOCIADO	Resolucion 358 (Mayo 13 de 2008)	Todo	Por medio de la cual se modifica la Resolucion 987 de Agosto 22 de 2007 "Por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo de las investigaciones Administrativas adelantadas en desarrollo de las Funciones de Inspeccion, Vigilancia y Control"
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 1440 (Diciembre 14 de 2007)	Todos	Por la cual se fijan los criterios y el procedimiento para la vinculación de nuevos deportes en el Sistema Nacional del Deporte
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 0547 de 2010 (Julio 12 de 2010)	Todo	Por la cual se modifican las resoluciones 01947 del 23 de Octubre de 2000 y 0000040 del 18 de enero de 2001, donde reglamenta los requisitos que deben acreditar los miembros de los órganos de administración o juntas directivas
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 40 del 18 de Enero de 2011	Se adiciona la resolución 1947 de 2000	Se incluye en el artículo tercero el siguiente paragrafo: Quines aspiren a ocuparcargos en le organod e administración podran acreditar experiencia como iembros de juntas directivas, representantes legales o gerentes de asociaciones legalmente constituidas

DEPORTE ASOCIADO	Resolución 0130 de 2011 (Febrero 28 de 2011)	Todo	Por el cual se delegan funciones en el Secretario General de COLDEPORTES	
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 0320 de 2011 (Abril 13 de 2011)	Todo	Adopción de lineamientos para la inversión de los recursos que corresponden a los Departamentos, provenientes del IVA a la telefonía móvil celular para el año 2011.	
DEPORTE ASOCIADO	Resolución 231 del 23 de Marzo de 2011	Todo	Por la cual se reglamentan todos los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento	
DEPORTE ASOCIADO	Circular Externa 001 (Julio 8 de 2004)	Todo	Aplicación del plan de cuentas " PUC" (Decreto 2649 y 2650 de 1993)	
DEPORTE ASOCIADO	Circular Externa 003 (Octubre 4 de 2005)	Todo	Circular explicativa sobre diversos trámites institucionales	
DEPORTE ASOCIADO	Circular Externa 02 (Septiembre 20 de 2007)	Todo	Reuniones de asambleas de afiliados	
DEPORTE ASOCIADO	Circular Externa 000001 (Enero 22 de 2008)	Todo	Circular de solicitud de información financiera	
DEPORTE ASOCIADO	Circular Externa 000004 (Marzo 27 de 2008)	Todo	Circular de solicitud de información sobre la conformación de federaciones deportivas, ligas departamentales y de los clubes deportivos y/o promotores	
DEPORTE ASOCIADO	Circular Externa 000001 (Junio 14 de 2012)	Todo	Lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del Impuesto del Consumo del Tabaco y del IVA de la telefonía móvil vigencia 2012	
DEPORTE ASOCIADO	Circular 005 (Octubre 4 de 2012)	Todo	Vigencia circular 000001 del 14 de junio de 2012 y aclaración a la circular de fecha 10 de julio de 2012 - Lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del impuesto al consumo del tabaco y del IVA a la telefonía móvil vigencia 2012	
DEPORTE ASOCIADO	Circular 003 (Junio 29 de 2012)	Todo	Circular sobre diversos trámites institucionales (Personería jurídica, estatutos, obtención y renovación reconocimiento deportivo, registro de libros de actas, certificado de existencia y representación legal	
DEPORTE ASOCIADO	Ley 1389 (Junio 18 de 2010)	Todo	Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva	
DEPORTE ASOCIADO	LEY 1622 DEL 29 DE ABRIL DE 2013	TODOS	Estatuto de ciudadanía juvenil	
DEPORTE ASOCIADO	decreto 1737 de 1998	artículo 8	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrá patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	
DEPORTE ASOCIADO	decreto 3667 de 2008	artículo 8		
DEPORTE ASOCIADO	ley 1474 de 2011	artículo 10	Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Parágrafo 1°. Derogado por el art. 50, Ley 1551 de 2012. Las entidades del orden nacional y territorial que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad o difusión de campañas institucionales, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base para la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación presupuestal para publicidad o campaña. Una vez surtida la reducción anterior, en los años siguientes el rubro correspondiente sólo se podrá incrementar con base en el Índice de Precios al Consumidor. Parágrafo 2°. Lo previsto en este artículo no se aplicará a las Sociedades de Economía Mixta ni a las empresas industriales y comerciales del Estado que compitan con el sector público o privado o cuando existan motivos de interés público en salud. Pero en todo caso su ejecución deberá someterse a los postulados de planeación, relación costo beneficio, presupuesto previo y razonabilidad del gasto. Parágrafo 3°. Las entidades del orden nacional y territorial a que se refiere esta disposición están obligadas a publicar periódicamente en su página de Internet toda la información relativa al presupuesto, planificación y gastos en las actividades descritas en el inciso primero de este artículo. Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad. Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.	
DEPORTE ASOCIADO	Ley 1679 del 20 de noviembre de 2013	Todo	por medio de la cual se modificó de manera transitoria la fecha para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales y el cambio de nombre para los Juegos Paranales.	
ALTO RENDIMIENTO	Ley 1474 de 2011		Por la cual se Dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevencion, investigacion y sancion de actos de corrupcion	
ALTO RENDIMIENTO	Resolución 174 de 20 de septiembre 2016	TODOS	Por la cual se se adopta el nuevo manual de procesos y procedimientos del instituto departamental de recreacion y deporte Indersantander.	
ALTO RENDIMIENTO	Ley 1811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016	TODOS	Por la cual se otorgan incentivos para el uso de la bicicleta en el territorio nacional	
ALTO RENDIMIENTO	Ordenanza No. 012 de 20 de marzo 2016	Sector Deporte y Recreacion.	Plan de Desarrollo Santander Nos UNE 2016 - 2019	Obligatorio sector Deporte y Recreacion.
ALTO RENDIMIENTO	Resolución 338 de 25 de noviembre 2015	TODOS	Por la cual se estructura y reglamenta el programa de apoyo economico que se le brindara a los deportistas elites, destacados y talentos con miras a la preparacion de los XX juegos deportivos nacionales y IV para olimpicos nacionales 2015	
ALTO RENDIMIENTO	Decreto 1085 de 26 de mayo 2015	TODOS	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte	Fomento al Deporte
ALTO RENDIMIENTO	Constitución Política de Colombia	Art. 52 Modificado Acto Legislativo 2/2000	El deporte tiene como función la formación integral de las personas, perseverar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación constituye gasto público social. Se reconoce el derecho de las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre	

ALTO RENDIMIENTO	Ley 181 (Enero 18 de 1995)	Todo	Por la cual se dictan disposiciones par el fomento del Deporte, La Recreación, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte	En la selección de los entrenadores y deportistas para que representen al departamento de santander en las justas nacionales
ALTO RENDIMIENTO	Ley 845 (Octubre 21 de 2003)	Todo	Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones)	En los controles que hace el area de biomedica y en la capacitaciones de la problemática del dopaje
ALTO RENDIMIENTO	ley 80 de 1993	Todo	ley de contratacion general	en la contratacion de los entrenadores, area metodologica y el aerea de biomedica para el proceso de juegos nacionales
ALTO RENDIMIENTO	decreto 734 de 2012	Todo	por la cual se reglamenta el estatuto general de contratacion de la administracion publica y se dictan otras disposiciones	en la contratacion de los entrenadores, area metodologica y el aerea de biomedica para el proceso de juegos nacionales
ALTO RENDIMIENTO	Resolución 0729 de 2005 (Junio 02 de 2005)	Todo	Por el cual se reglamenta el programa de Deportista Apoyado Alto rendimiento Colombiano	en las obligaciones que deben cumplir los deportistas para ser seleccionados en los programas de la entidad
ALTO RENDIMIENTO	Resolución 0161 de 2006 (Febrero 06 de 2006)	Modif. Art 5 Res. 0729 de 2005	Reajusta a salarios mínimos legales vigentes, los incentivos económicos otorgados a los deportistas	en los ajustes economicos que de le otorgan a los deportitas que han logrado medallas para el departamento de santander
ALTO RENDIMIENTO	Ley 1389 (Junio 18 de 2010)	Todo	Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva	se seleccionan a los deportistas elites y destacados del departamento que obtubieron logros deportivos dandoles por medio de una resolucion el apoyo economico
GESTION JURIDICA	Ley 1474 de 2011	TODOS	Por la cual se Dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevencion, investigacion y sancion de actos de corrupcion	
GESTION JURIDICA	Resolución 009 de 27 de enero 2016	TODOS	Por el cual se establece el plan Anticorrupcion para vigencia 2016 para el Indersantander	
GESTION JURIDICA	Resolución 174 de 20 de septiembre 2016	TODOS	Por la cual se se adopta el nuevo manual de procesos y procedimientos del instituto departamental de recreacion y deporte Indersantander.	
GESTION JURIDICA	Ley 1811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016	TODOS	Por la cual se otorgan incentivos para el uso de la bicicleta en el territorio nacional	
GESTION JURIDICA	Ordenanza No. 012 de 20 de marzo 2016	Sector Deporte y Recreacion.	Plan de Desarrollo Santander Nos UNE 2016 - 2019	Obligatorio sector Deporte y Recreacion.
	Decreto 1085 de 26 de mayo 2015	TODOS	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE TODAS LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	RESOLUCION NO. 168 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014	TODOS	POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION EN EL INDERSANTANDER	
GESTION JURIDICA	RESOLUCION NUMERO 000309 DE 2014	TODOS	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA METODOLOGIA CON RESPECTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN LOS SUJETOS DE CONTROL Y/ O PUNTOS DE CONTROL A LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE TODAS LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	RESOLUCION 000775 DE 2014	AREAS ADMINISTRATIVAS	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 00739 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 QUE REGLAMENTA LAS RENDICION DE CUENTAS ELECTRONICAS PARA TODOS LOS SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS
GESTION JURIDICA	DECRETO 1510 DE 2013	TODOS	POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y DE CONTRATACION PUBLICA	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DECRETO 19 DEL 10 DE ENERO DE 2012	TODOS	POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR, REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	LEY 1450 DEL 16 DE JUNIO DE 2011	ARTÍCULOS 32, 274	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DIRECTIVA No. 007 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	TODOS	PUBLICACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL - SECOP	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DECRETO 2025 DEL 08 DE JUNIO DE 2011	TODOS	POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1233 DE 2008 Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 1429 DE 2010	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DECRETO 1598 DEL 17 DE MAYO DE 2011	TODOS	POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN SIN COSTO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PLANES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET, CON DESTINO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PORPIAS DE SUS FUNCIONES Y CON CARGO A LOS RECURSOS O PRESUPUESTOS DEL TESORO PUBLICO	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER

GESTION JURIDICA	LEY 1445 DEL 12 DE MAYO DE 2011	TODOS	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 181 DE 1995, LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN CONTRARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON EL DEPORTE PROFESIONAL	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DIRECTIVA UNIFICADA No. 003 DEL 15 DE MARZO DE 2011	TODOS	CONTENTIVA DE INSTRUCCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN RELACIÓN CON LA JORNADA ELECTORAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 2011	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	LEY 1437 DE 2011	TODOS	POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	LEY 1395 DEL 12 DE JULIO DE 2010	TODOS	POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE DESCOGESTIÓN JUDICIAL	
GESTION JURIDICA	RESOLUCIÓN 287 DE 2010	AREAS ADMINISTRATIVAS	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA PARA OBTENER LIQUIDEZ, ORDENAR LA CARTERA Y SE IMPLEMENTA EL COBRO PERSUASIVO Y COBRO POR LA JURISDICCION COACTIVA	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS AREAS INVOLUCRADAS
GESTION JURIDICA	LEY 1341 DE 2009	TODOS	POR LA CUAL SE DEFINEN PRINCIPIOS Y CONCEPTOS SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC, SE CREA LA AGENCIA DE ESPECTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	CIRCULAR 01 DE 2008	TODOS	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ASUNTO: VIGENCIA DEL SICE Y SU ARTICULACIÓN CON EL SECOP	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	RESOLUCIÓN 4790 DE 2008	TODOS	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR DE PARIDAD INTERNACIONAL	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DECRETO 2805 DE 2008	TODOS	POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	RESOLUCIÓN 2482 DE 2007	TODOS	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. POR LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR DE PARIDAD INTERNACIONAL	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DECRETO 1837 DE 2007	TODOS	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1097 DE 2006, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON CARGO A GASTOS RESERVADOS	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	LEY 1150 DE 2007	TODOS	POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DIRECTIVA PRESIDENCIAL 003 DE 2006	TODOS	ASUNTO: EJERCICIO DE LA FACULTAD NOMINADORA	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	ACUERDO 10 DE 2006	TODOS	POR EL CUAL ENTRAN EN VIGENCIA LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 15 DEL DECRETO 2503 DE 2005 Y SE DEFINEN OTROS LINEAMIENTOS	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	CIRCULAR CONJUNTA, ABRIL 24	TODOS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DERECHO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, EN LO PERTINENTE A LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE OBRAS Y PRESTACIONES PROTEGIDAS	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DECRETO 2178 DE 2006	TODOS	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	RESOLUCION No. 215 DE 2005	TODAS LAS AREAS	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL DEL INDERSANTANDER	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTIVA 10 DE 2004	TODOS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA SENTENCIA C- 249 DE 2004 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
GESTION JURIDICA	DIRECTIVA PRESIDENCIAL 2 DE 2003	TODOS	ORDEN SOBRE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS ENTIDADES ESTATALES	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 DE 2003	TODOS	ORDEN SOBRE CONTRATOS DE CONSULTORÍA	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTIVA 12 DE 2002	TODOS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DECRETO 393 DE 2002	TODOS	POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS DECRETOS 856 DE 1994 Y 092 DE 1998, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROPONENTES EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SE FIJAN LAS RELATIVAS A LOS REGISTROS DE PROPONENTES Y MERCANTIL	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	RESOLUCIÓN 4245 DE 2001	TODOS	POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMPETENCIA PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DECRETO 2326 DE 1995	TODOS	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80 DE 1993 EN CUANTO A LOS CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE CONSTRUCTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, SE HACE UNA ADICIÓN AL DECRETO 1584 DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	DECRETO 2251 DE 1993	TODOS	POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80 DE 1993	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LAS OFICINAS GESTORAS DEL INDERSANTANDER
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ACUERDO 565 de 25 de enero 2016 (C.NS.C)	TODOS	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA TIPO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y EN CARRERA ADMINISTRATIVA.	OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERIODO DE PRUEBA.
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	resolucion 059 de 15 de enero 2016	TODOS	Por el cual se adopta el plan institucional de capacitacion del Indersantander.	OBLIGATORIO EMPLEADOS DE PLANTA.
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Ley 1474 de 2011		Por la cual se Dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevencion, investigacion y sancion de actos de corrupcion	OBLIGATORIO EMPLEADOS.
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Resolución 174 de 20 de septiembre 2016	TODOS	Por la cual se se adopta el nuevo manual de procesos y procedimientos del instituto departamental de recreacion y deporte Indersantander.	OBLIGATORIO EMPLEADOS Y CONTRATISTAS.
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (Ordenanza N° 041 DE 2006) y LA LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO (Decreto 111/96)	ARTICULO 31. INGRESOS DE ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS (INDERSANTANDER) Y PARAGRAFOS 1° Y 2°	Identificación y clasificación de las rentas y recursos de capital: por separado y se detallaran los codigos presupuestales según el tipo de renta del Instituto	
		ARTICULOS 32,33,34,36,37. CONFORMACION DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSION.	Identificación y clasificación de los gastos de funcionamiento e inversión: por separado y se detallaran en codigos presupuestales según las necesidades del Instituto.	
		ARTICULO 40. PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	El Instituto preparará los anteproyectos de presupuesto, los cuales serán presentados en la Secretaría de Hacienda previo estudio en el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) y su posterior aprobación en la Asamblea Departamental.	
		ARTICULO 50. PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO	Los organismos y dependencias incluidos en el presupuesto general del Departamento, remitirán a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, el anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión.	
		ARTICULO 56. DISCUSION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO	La aprobación del proyecto de ordenanza del presupuesto general se hará en tres debates para que antes del 30 de octubre del respectivo año se apruebe en plenaria.	
		ARTICULO 61,62. EXPEDICION PRESUPUESTO GENERAL Y SANCION DE LA ORDENANZA ANUAL DEL PRESUPUESTO	Antes de la media noche del 20 de noviembre del año respectivo regirá el proyecto presentado por la Administración, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate. Ya aprobado en tercer debate el proyecto de ordenanza será remitido por el presidente y el secretario de la asamblea al Gobernador para que lo sancione.	
		ARTICULO 67. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE PRESUPUESTO	Corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación, el cual deberá expedirse antes del 31 de diciembre del año respectivo. Mediante Decreto N° 406 del 21 de diciembre el Gobernador Richar Aguilar liquida el ppto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 2013.	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (Ordenanza No.037 de 2008)	ARTICULO PRIMERO. SE MODIFICA EL ART.10 DE LA ORDENANZA 041/06.	Se aumenta el numero de funcionarios que conforman el CONFIS, ademas del Gobernador, se especifica quienes seran los Secretarios de Despacho, siendo estos nominados: el Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación, Secretario General, El Coordinador del Grupo de Presupuesto y el Tesorero General. Asi mismo asistirán a este Consejo como invitados el Jefe de la Oficina Jurídica y el Jefe de Control Interno, con voz pero sin voto.	
		ARTICULO SEGUNDO. SE MODIFICA EL ART.80 DE LA ORDENANZA 041/06.	Se modifica en su totalidad el art.80 sobre el Regimen de Reservas presupuestales. Se debe tener en cuenta que será el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces quien consintuya dichas reservas mediante acto administrativo antes del 15 de febrero de cada año con la aprobación del ordenador del gasto (Director Indersantander)	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ESTATUTOS DEL INDERSANTANDER (Acuerdo 001 del 2006)	ARTICULO 9. PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	El Instituto deberá adoptara su plan Sectorial y Plan de Inversiones (POI) en materia deportiva, siguiendo los parámetros de la Ley Organica del Plan de Desarrollo Nacional y Departamental. Mediante Ordenanza 013 del 23 de abril del 2012 se adopta el Plan de Desarrollo "Santander en Serio-El Gobierno de la Gente-2012-2015"	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TESORERIA Y CONTABILIDAD	ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL (Acuerdo Municipal de Bucaramanga No.044/08). Ley 488/98 (por la cual se expiden normas en materia tributaria y dictan otras disposiciones fiscales). Ley 1607/12 (Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se expiden otras disposiciones)	ARTS.1,5,7,16,26,241,244, 365 al 369, 375 al 378, 634,636,639,641	La responsabilidad sobre el manejo de la información tributaria y pago de impuestos y retenciones ante la DIAN y el Municipio de Bucaramanga, estara a cargo de la Contadora y la Tesorería bajo supervisión de la Coordinación del Jefe Financiero o quien haga sus veces. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.	

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (Ordenanza No.041 de 2006) y LA LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO (Decreto 111/96)	ARTICULOS 70 al 75. DE LA ELABORACION, CONSOLIDACION, APROBACION, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIDAD DE CAJA (PAC).	El PAC será elaborado por la Tesorera del Instituto, con la asesoría del Grupo de Presupuesto, y la Contadora, quienes igualmente verificarán las metas propuestas establecidas en el plan financiero, y los ajustes y cambios que deban realizarse. Se someterá a la aprobación de la Dirección. Para el seguimiento del PAC se tendrá en cuenta los montos máximos de pago mensual, prioridades del gasto, nivel de ejecución y las restricciones fiscales y financieras.	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y TESORERIA	RESOLUCION 037 DE ENERO 18 DEL 2011	TODO	Por medio de la cual se conformo el Comité del Plan Anual Mensualizado de Caja en el INDERSANTANDER	
	RESOLUCION 106 DE JUNIO 12 DEL 2013	TODO	Por medio de la cual se modifica el art.1° de la Resolución 037/11 modificando un integrante del Comité del PAC el INDERSANTANDER.	
AREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	NORMA	ARTICULO Y CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RESOLUCION 065 DE ABRIL 25 DEL 2012	TODO	Resolución mediante la cual el INDERSANTANDER adopta el Manual del Supervisor y/o Interventor técnico, administrativo y financiero de los contratos que celebre la entidad.	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TESORERIA Y CONTABILIDAD	LEY 1289 DEL 2009 (Modificó el art.4° de la Ley 30/71)	ARTICULOS. TODOS	Ley que reglamenta el recaudo por parte de las tesorera del departamento, y la distribución a los municipios del departamento de Santander del 30% del impuesto de consumo al tabaco y cigarrillo nacional y extranjero a través del Indersantander para la realización de proyectos y programas en beneficio del deporte. El control y vigilancia de la inversión de este gravamen será ejercido por Coldeportes, como lo establece el Decreto 2343/70.	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TESORERIA Y CONTABILIDAD	LEYES 788/02, 715/01, 1176/07, 1450/11, DECRETOS 313 Y 317/08, ESTATUTO TRIBUTARIO (ART.470) ADICIONADO POR EL ART.37 DE LA EY 1111/06 Y RESOLUCION DE MINCULTURA No.0650 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012	ARTICULOS. TODOS. SOBRE EL ART. 470 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: "A partir del 1° de enero/07, el servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del 20%. El incremento del 4% que señala el artículo se destina así: el 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, atención de juegos deportivos nacionales y paralímpicos; el 25% restante se girará a los departamentos que presenten proyectos que sean viables y se destinen a programas de apoyo al deporte e infraestructura, actividad artística, según lo establecido por el SGP y la ley 715/01.	Normatividad que reglamenta el recaudo y manejo del 4% del IVA de telefonía móvil celular, recursos que son trasladados y distribuidos por el Ministerio de Cultura a los departamentos a través de los Institutos de deporte, para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura. Disposición legal sobre la distribución de las 12avas partes de la participación del Propósito General de Participación SGP para la vigencia del 2012, aprobada mediante CONPES SOCIAL 148 del 2012.	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TESORERIA Y CONTABILIDAD	RESOLUCION 088 DE MAYO 24 DEL 2012	TODO	Por medio de la cual se adopta el incremento salarial en un porcentaje del 3.44% para los empleados del INDERSANTANDER, tomando como referente el Decreto 1015 de mayo 21/13, expedido por el Gobierno Nacional-DAFP, el cual fija los límites salariales máximos de los empleados de las entidades territoriales en los diferentes niveles.	
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TESORERIA Y CONTABILIDAD	RESOLUCION 193 DE SEPTIEMBRE 20 DEL 2013	TODO	Por medio de la cual se expide el acto administrativo producto del Cierre de la Negociación Colectiva con SINTRAESTALES, donde se reconoce y paga la solicitud referente al incremento salarial faltante del 4,56 % para completar el 8% definitivo anual y donde se reconoce el pago de la prima de antigüedad.	
TESORERIA Y CONTABILIDAD	LEY 728 DE 2002	TODO	Normatividad en materia tributaria y penal.	
	LEY 1527 DE ABRIL 27 DEL 2012	TODO	Ley por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones	
AREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	NORMA	ARTICULO Y CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
CONTABILIDAD	Resolución 357 de 2008	TODO	por la cual se adopta el procedimiento de Control interno Contable y de reporte de informe anual de evaluación a la contaduría general de la nación.	
	RESOLUCION 354 DE 2007 EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	TODO	Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública. Contiene el Plan General de Contabilidad, Manual de Procedimientos y Doctrina Contable Pública.	
	RESOLUCION 355 DE 2007 EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	TODO	Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública. Contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) y está integrado por el marco conceptual y la Estructura y Descripción de las clases.	
	LEY 1607 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	TODO	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.	
	RESOLUCION 356 DE 2007 EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	TODO	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos y se definen los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas. Contiene las pautas instrumentales para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP).	
	DECRETO No.0005/06, ORDENANZA 012/05	TODO	Descuento que se aplica sobre pago total o parcial de cuentas- equivalente al 10% sumatoria liquidación estampillas Dptales.	
	LEY 85/93, LEY 1216/08, ORDENANZAS 038/93, 067/96, 014/98, 001/10 Y ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DPTO DE SDER. CIRCULAR No.003 DE ENERO 2012 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE SANTANDER.	TODO	Normatividad que corresponde a la liquidación y cobro de la estampilla departamental PROUIS. Se practicará a: *Nomina:Se aplica el 1xmil a Salarios mensuales > a 5 S.M.L.V y hasta 10 S.M.L.V. * Ordenes de pago ó contratos con de P.N Ó P.J cuyo valor sea > a 3 S.M.L.V * No aplica para entidades sin ánimo de Lucro.	
	LEY 1059/06, ORDENANZAS 15/87, 023/96, 014/99, 023/06. CIRCULAR No.003 DE ENERO 2012 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE SANTANDER.	TODO	Normatividad que corresponde a la liquidación y cobro de la estampilla departamental PRO-ELECTRIFICACION RURAL. Se descuenta el 2% en la Legalización del contrato y sus adiciones; en las Ordenes de Prestación de servicios.	

TESORERIA Y CONTABILIDAD	LEY 666/01, ORDENANZAS 040/98, 01/10. CIRCULAR No.003 DE ENERO 2012 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE SANTANDER.	TODO	Normatividad que corresponde a la liquidación y cobro de la estampilla departamental PRO-CULTURA. Se descuenta en la Legalización del contrato y sus adiciones; en las Ordenes de Prestación de servicios y actas de posesión.	
	LEY 1222/86, ORDENANZAS 036/97, 01/10. CIRCULAR No.003 DE ENERO 2012 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE SANTANDER.	TODO	Normatividad que corresponde a la liquidación, cobro y aplicación de la estampilla departamental PRO-DESARROLLO RURAL. Se descuenta en la legalización del contrato y sus adiciones; en las Ordenes de Prestación de servicios.	
	LEY 1276/09, ORDENANZAS 031/09 MODIFICADA POR LA ORDENANZA 054/10. CIRCULAR No.003 DE ENERO 2012 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE SANTANDER.	TODO	Normatividad que corresponde a la liquidación, cobro y aplicación de estampilla departamental PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Se descuenta en la legalización del contrato y sus adiciones; en las Ordenes de Prestación de servicios.	
TESORERIA Y CONTABILIDAD	ACUERDO No.044 DE DIC 22 DE 2008. ESTATUTO TRIBUTARIO	TODO	Descuentos que se aplica para Contratos y Ordenes de pago > a 5 S.M.L.V: por concepto de honorarios para P.J. (10%) y P.N (11%), servicios generales (6%), compras (3,5%), servicios de vigilancia(3%), Combustible (0,1%). Retencion Ind. y Cio (0,5%). * No aplica para entidades sin ánimo de lucro.	
TESORERIA	LEY 1066 DE 2006	TODO	Reglamentación sobre el Recaudo de Cartera.	
	CONSTITUCION POLITICA	ARTICULOS 285-296	Corresponde a la legislación y Administración de los Recursos hacienda publica por las entidades territoriales.	
	CONSTITUCION POLITICA	ARTICULO 364	Regulación del endeudamiento público. El endeudamiento interno y externo de la nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.	
ADMINISTRATIVA Y ALMACEN	LEY 80 DE OCTUBRE 28 DE 1993	TODO	Disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	
	DECRETO 2170 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002	TODO	Por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993. Transparencia en la actividad contractual	
	LEY 1150 DE 2007	TODO	Medidas para la eficacia y transparencia en la ley 80/93 y otras disposiciones sobre la contratación con recursos públicos	
	DECRETO 2474 DE 2008	ARTICULOS: DEL 1 AL 48 CAPITULO IV: ARTICULO 77 AL 92	Modalidades de selección para contratación pública.	
	DECRETO 2516 DEL 12 DE JULIO DE 2011	TODO	Por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía.	
	DECRETO 734 DEL 13 DE ABRIL DE 2012	TODO	Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.	
	DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DE 2012	TODO	Por la cual se solicita a las entidades públicas la reducción de papel, y la digitalización de todos los documentos.	
	LEY 594 DEL 14 DE JULIO DE 2000	TODO	Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	
	ACUERDO 039 DE OCTUBRE 31 DE 2002	TODO	Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención documental en desarrollo del artículo 24 de ley 594 de 2000	
ADMINISTRATIVA Y ALMACEN	DECRETO 2578 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2012	TODO	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.	
	RESOLUCION N° 07904 DEL 26 DE ABRIL DEL 2013 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DE SANTANDER.	TODO	Por la cual se aprueban y convalida las tablas de retención documental del INDERSANTANDER y se dictan otras disposiciones para la conservación y preservación del patrimonio documental.	
	RESOLUCION N° 041 DEL 21 DE MARZO DEL 2007	TODO	Por medio de la cual se crea el comité de archivo del INDERSANTANDER	
	RESOLUCION N° 209 DE OCTUBRE 30 DE 2012	TODO	Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 041/07, en cuanto a la conformación de sus miembros del comité de archivo.	
ADMINISTRATIVA Y DIRECCION	LEY 1474 DE 2011	ARTICULO 73. Estableció el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano.	Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,, investigación y sanción de actos de corrupción.	
	RESOLUCION N°154 DE AGOSTO 13 DE 2013	TODO	Por el cual se implementa el Plan de Acción Anticorrupción y Atención al ciudadano en el INDERSANTANDER.	
	LEY 734 DE 2002	ARTICULOS. TODOS	Ley por la cual se expide el CODIGO DISCIPLINARIO UNICO	

GESTION DEL TALENTO HUMANO	REGIMEN DEL EMPLEADO OFICIAL	ARTICULOS. TODOS	Contiene las disposiciones laborales aplicables al nacional de las ramas del poder publico y organismos de control.	
	DECRETO 0272 DE 1993	ARTICULOS. 7,14, 20	Decreto por el cual se reglamenta la Ley 489/98 de carrera administrativa	
	LEY 909 DE 2004 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Decreto 1567/98, Decreto 682/01 y Decreto 12237/05	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. La Ley 909/04 establece en el Título VI, Capítulo I la capacitación de los empleados publicos.	
	RESOLUCION N°154 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se adoptan los Sistemas de Capacitación y Estimulos de los Servidores Públicos del Indersantander.	
	ACUERDO 037 DEL 14 DE ENERO DE 2010	ARTICULOS. TODOS	Acuerdo expedido por la CNSC, "Por el cual se establece el Sistema de tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de Carrera Administrativa y en periodo de prueba".	
	DECRETO 770 DE 2005 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2772/05	ARTICULOS. TODOS	Decretos que establecen los requisitos de estudio y experiencia para las entidades del orden nacional y para las del orden territorial específicamente.	
ADMINISTRATIVA: RECURSO HUMANO	DECRETO LEY 785 DE 2005	ARTICULOS. TODOS	Decreto ley que establece un sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos para las entidades territoriales que deban regirse por las disposiciones de la Ley 909/04, Fija además de la naturaleza de las funciones, los requisitos generales con sus equivalencias entre estudios y experiencia para el ejercicio de los empleos agrupados por niveles jerárquicos.	
	DECRETO 2539 DE 2005	ARTICULOS. TODOS	Decreto que define las competencias comunes a los servidores públicos y las comportamentales que se han definido para cada nivel jerárquico de empleo y las competencias funcionales de los empleos.	
	RESOLUCION N°196/08 MODIFICATORIA DE LA RESOLUCION 026/07	TODOS	Resolución No.196/08 modificando los artículo 1°, artículo 2° y su paragrafo unico y el artículo 3° de la Resolución No.026/07 en lo referente al Horario de Trabajo y Jornada de descanso y la obligación de marcar diariamente la hora de salida y entrada.	
	RESOLUCION 235 DE ABRIL DEL 2011	TODOS	Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta del INDERSANTANDER	
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°07 DEL 20 DE SEPT. DEL 2012	ARTICULOS. TODOS	Mediante el cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo del Indersantander.	
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°002 DEL 23 DE ENERO DEL 2013	ARTICULOS. TODOS	Mediante el cual se adopta el la nueva estructura administrativa del Indersantander y se adopta la planta de personal del Instituto.	
	RESOLUCION N°007 DEL 23 DE ENERO DEL 2013	ARTICULOS. TODOS	Por medio de la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales de algunos empleos de la Planta de Personal de Indersantander.	
	RESOLUCION N°008 DEL 23 DE ENERO DEL 2013	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se establece la nueva planta de personal para los funcionarios del Indersantander.	
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°006 DEL 4 DE MARZO DEL 2013	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se modifica las funciones de dos de los cargos de la Planta del Indersantander; modificandose las funciones de los cargos y el propósito principal del area misional de Deporte Asociado y area misional de Alto Rendimiento.	
	LEY 1010 DE 2006	ARTICULOS. TODOS	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	
	RESOLUCION N°0000652 del 30 de marzo/12 expedida por el Ministerio de Trabajo	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidas públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	
	RESOLUCION N°1356 del 18 de julio/12 expedida por el Ministerio de Trabajo	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652/12 en sus articulos 3, 4, 9 y 14.	
RESOLUCION N°029 DE MARZO 8 DEL 2013	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se determina el procedimiento para la realización de las elelcciones de los representantes de los empleados del Comité de Convivencia Laboral del INDERSANTANDER.		
GESTION DE CALIDAD	LEY 872 DE DIC. 30 DE 2003	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se crea el Sistema de gestión de la calidad en la rama Ejecutiva del Poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.	
	DECRETO 4110 DE DIC.9 DE 2004	ARTICULOS. TODOS	Por el cual se reglamenta el articulo la Ley 872/03 y se adopta la norma tecnica de calidad en la gestión publica NTCGP:1000.	
	DECRETO 2375 DE JULIO 17 DE 2006	ARTICULOS. TODOS	Por el cual se reglamenta el articulo 7° de la Ley 872/03. Las entidad que desen certificar su sistema de gestion de la calidad sea bajo la norma NTCGP:1000	
	RESOLUCION N°086 DE JULIO 12 DEL 2006	ARTICULOS. TODOS	Por el cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en el Indersantander y se crea el Comité del sistema de calidad.	
	RESOLUCION N°317 DE NOV 25 DEL 2008	ARTICULOS. TODOS	Por la cual se modifica la Resolución 086/06 en su articulo segundo, en cuanto a la integración del comite.	
	RESOLUCION N°329 DE DIC.9 DEL 2008	ARTICULOS. TODOS	Por medio del cual se establecen las politicas y objetos de calidad del INDERSANTANDER.	

	DECRETO N°943 DE MAYO DE 2014	ARTICULOS. TODOS	Por medio de la cual se actualiza el Modelo Estandar de Control Interno para el Estado Colombiano-MECI	
ADMINISTRATIVA: RECURSO HUMANO (normatividad Seguridad y Salud Ocupacional)	LEY 100 DEL 23 DE DIC DE 1993	ARTICULOS. TODOS	Se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones sobre pensiones, salud, riesgos profesionales y servicios sociales complementarios.	
	RESOLUCION 614 DE 1984	ARTICULOS. TODOS	Todas las empresas estan obligadas a conformar el Comité de salud ocupacional con igual número de patronos y trabajadores.	
	RESOLUCION 2013 DE 1986	ARTICULOS. TODOS	Todas las empresas e instituciones públicas o privadas con más de 10 trabajadores están obligadas a conformar un Comité Paritario de salud Ocupacional.	
	RESOLUCION 1016 DE 1989	ARTICULOS. TODOS	Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de salud Ocupacional. Establece las pautas relacionadas con el desarrollo de los subprogramas: Medicina Preventiva y del Trabajo; Higiene y Seguridad Industrial; y Comité Paritario de Salud Ocupacional. Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional.	
	DECRETO 1443 DE 2014	ARTICULOS. TODOS	Por el cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las empresas Colombianas.	
ADMINISTRATIVA: RECURSO HUMANO (normatividad Seguridad y Salud Ocupacional)	DECRETO LEY 1295 DE 1994	ARTICULOS. TODOS	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos profesionales (SGRP). Establece prestaciones asistenciales de salud y económicas por ATEP, define AT y EP modificación de los comités a Copaso con vigencia de dos años. Establece la obligatoriedad del empleador de otorgar cuando menos 4 horas semanales a cada uno de sus miembros para las actividades del comité.	
	DECRETO 1530 DE 1996	ARTICULOS. TODOS	Reglamenta parcialmente la ley 100/93 y el Dec-Ley 1295/94	
	DECRETO 2800 DE 2003	ARTICULOS. TODOS	Reglamenta la afiliación al Sistema general de Riesgos Profesionales de trabajadores independientes	
	RESOLUCION 2346 DE 2007	ARTICULOS. TODOS	Regula la aplicación y custodia de las Evaluaciones médicas ocupacionales	
	RESOLUCION 1918 DE 2009	ARTICULOS. TODOS	Mediante la cual se modificaron los arts.11 y 17 de la Resolución 2346/07. En el art.11 se aclara que los costos de las valoraciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias son a cargo de la empresa y en ningún caso pueden ser asumidos por el trabajador. El art.17 autoriza ahora a las IPS y a los médicos con licencia vigente en salud ocupacional para que asuman la custodia de la historia clínica ocupacional.	
	DECRETO 2566 DE 2009	ARTICULOS. TODOS	Adopta la tabla de enfermedades profesionales.	
	RESOLUCION 1401 DE 2007	ARTICULOS. TODOS	Regula las investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo.	
	RESOLUCION 2646 DE 2008	ARTICULOS. TODOS	Regula la identificación, evaluación, prevención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgos psicosociales en el trabajo.	
	DECRETO 2090 DE 2003	ARTICULOS. TODOS	Establece las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador.	
	LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DEL 2012	TODOS	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud Ocupacional. Modifica los artículos 13 y 66 del Decreto-Ley 1295/94.	
	DECRETO 0723 DEL 15 DE ABRIL DEL 2013 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	TODOS	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Ley 1474 de 2011		Por la cual se Dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevencion, investigacion y sancion de actos de corrupcion	
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Resolución 174 de 20 de septiembre 2016	TODOS	Por la cual se se adopta el nuevo manual de procesos y procedimientos del instituto departamental de recreacion y deporte Indersantander.	
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Ley 1811 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016	TODOS	Por la cual se otorgan incentivos para el uso de la bicicleta en el territorio nacional	
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Ordenanza No. 012 de 20 de marzo 2016	Sector Deporte y Recreacion.	Plan de Desarrollo Santander Nos UNE 2016 - 2019	Obligatorio sector Deporte y Recreacion.
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Decreto 1085 de 26 de mayo 2015	TODOS	Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte	

DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Ordenanza N° 013 del 23 de Abril de 2012 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo, SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012-2015	PLAN GENERAL	El Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO: EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015", es la representación real y concreta de un departamento con inmenso potencial humano, natural, productivo y logístico. EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION son políticas de desarrollo con criterios de equidad e inclusión social desde la fundamentación hasta la alta competencia, fortaleciendo el programa de estímulos para los deportistas y entrenadores, posicionando al departamento a nivel nacional en altos logros deportivos, la actividad física y la recreación constantes de vida para una mejor salud corporal, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva, promoviendo el establecimiento del sistema departamental del deporte y la recreación, desarrollando las escuelas deportivas, juegos escolares e intercolegiados y juegos deportivos juveniles como la reserva deportiva del departamento, emprendiendo programas de capacitación para la práctica de la educación física y el desarrollo de la recreación, el buen manejo del tiempo libre y el ocio.	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	El Gobierno Nacional reglamentó el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, mediante Decreto 734 del 13 de abril de 2012, derogando así 27 decretos reglamentarios existentes desde el año 1994	ESTATUTO GENERAL	<p>Se regula disposiciones sobre el tema previstas en la Ley 1450 del 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) (3) y el Decreto-Ley 19 del 2012 (Decreto Antitrámites), entre otros actos.</p> <p>En la subasta inversa se establece una negociación obligatoria cuando solo un proponente queda habilitado.</p> <p>Según la norma, en todo proceso de selección del contratista debe primar lo sustancial sobre lo formal. Por este motivo, las propuestas no podrán rechazarse por la falta de requisitos que verifiquen las condiciones del proponente y no determinen los factores de escogencia.</p> <p>Sobre el régimen de garantías contractuales, se hacen reformas puntuales.</p> <p>Se reglamenta la modificación introducida por el decreto ley 19 de 2012 en materia de RUP Se compagina la reglamentación de riesgos previsibles con el Conpes 3714 de 2011.</p> <p>Se fortalece la publicidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).</p> <p>Uno de los aspectos que se destacan del Decreto 734 consiste en la Promoción al Desarrollo y Protección de la Industria Nacional, en la que se establecen pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen condiciones preferenciales y convocatorias limitadas a MIPYMES.</p>	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011	DECRETO	Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte -COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES- y se determinan su objetivo, estructura y funciones.	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014	LEY TOTAL	Dicha norma es el instrumento formal y legal por medio del cual el gobierno se traza los objetivos que va a desarrollar durante su periodo de mandato.	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2.009-2.019, aprobado por el Consejo Directivo de Coldeportes, mediante Acuerdo No.000013 del 18 de Noviembre de 2.009	POLITICAS 1, 2 Y3	POLITICA 1: Organización y Fortalecimiento Institucional. POLITICA 2: Promoción y Fomento de la Recreacion POLITICA 3: Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia	LEY TOTAL	El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dieron a conocer a toda la población colombiana a través de una separata la Ley 1098 de 2006, que moderniza la legislación colombiana para la protección integral de la infancia y la adolescencia. La nueva Ley de la Infancia y la Adolescencia trae cambios fundamentados en el principio de la protección integral y el interés superior del niño, niña y adolescente, ya que sus derechos prevalecen sobre los de los demás.	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	1493 DE 2011 LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS	LEY TOTAL	Nos rige en base sólo al préstamo de los escenarios públicos	Sector Deporte Social Comunitario
	LEY 934 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2004 por la cual se oficializa la		Artículo 1°. En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.	

DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	2004 por la cual se crea la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.	ARTICULOS 1 Y 2	Artículo 2°. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa.	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	LEY 912 DE 2004 (octubre13) Diario Oficial 45.70114 de octubre de 2004 Por medio de la cual se institucionaliza el tercer domingo del mes de septiembre de cada año como Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.	ARTICULO 1	ARTÍCULO 1o. Institucionalizase el Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Física, el cual se celebrará el tercerdomingodelmesde septiembre de cada año.	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	DECRETO 0022 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.	ALCANCE	1. ALCANCE. El presente reglamento de uso es aplicable a los bienes de propiedad del Departamento de Santander que están bajo administración del Instituto de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER".	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	DECRETO NÚMERO 1746 DE 25 DE JUNIO DE 2003 Por el cual se determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones.	ARTICULO 4	Artículo 4. -Integración del Sector Administrativo de Cultura. El Sector Administrativo de Cultura esta integrado por el Ministerio de Cultura y sus entidades adscritas y vinculadas. Son entidades adscritas al Ministerio de Cultura las siguientes: Establecimiento Públicos 1. Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICAHN. 2. Archivo General de la Nación. 3. Instituto Colombiano de Deporte -COLDEPORTES	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2000 (Agosto17) Por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.	ARTICULO 1	ARTICULO 1°. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	LEY 617 DE 2000 (Octubre6) POR LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA LEY 136 DE 994, EL DECRETO EXTRAORDINARIO 1222 DE 1986, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO, EL DECRETO 1421 DE 1993, SE DICTAN OTRAS NORMAS TENDIENTES A FORTALECER LA DESCENTRALIZACIÓN, Y SE DICTAN NORMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO NACIONAL.	ARTICULO 75	Artículo 75. Libertad para la creación de dependencias. Sin perjuicio de las competencias que le han sido asignadas por la ley a los departamentos, distritos o municipios, éstos no están en la obligación de contar con unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas para el cumplimiento de las siguientes funciones: desarrollo de políticas de vivienda de interés social, defensa del medio ambiente y cumplimiento de las normas en materia ambiental, atención de quejas y reclamos, asistencia técnica agropecuaria, promoción del deporte, tránsito, mujer y género, primera dama, información y servicios a la juventud y promoción, casas de la cultura, consejerías, veedurías o aquellas cuya creación haya sido ordenada por otras leyes. Las unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas a que se refiere el presente artículo sólo podrán crearse o conservarse cuando los recursos a que se refiere el artículo tercero (ARTICULO 3o. FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.) de la presente ley sean suficientes para financiar su funcionamiento. En caso contrario las competencias deberán asumirse por dependencias afines. En todo caso las dependencias que asuman las funciones determinadas en el presente artículo deberán cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO 1947 DE 23 DE OCTUBRE DE 2000, por la cual se modifican las resoluciones 001189 del 14 de junio de 1999 y 001568 del 14 de septiembre de 1999 por la cual se reglamenta y validan cursos de Administración Deportiva y por la cual se determina	ARTICULO 1	ARTICULO PRIMERO: Previamente a la elección o designación encargos del Organó de Administración el candidato deberá acreditar haber tomado como mínimo un curso de administración deportiva dictado por la Escuela Nacional del Deporte, por el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, por instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación nacional, el Comité Olímpico Colombiano o los Entes Deportivos Departamentales por un término mínimo de 40 horas. En cuanto al personal técnico y de juzgamiento acreditar como mínimo 40 horas en administración deportiva en los términos del inciso anterior, o cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o	Sector Deporte Social Comunitario

	Deportiva y por la cual se determina el tiempo desde el cual se reglamenta y validan cursos de Administración Deportiva respectivamente.		de juzgamiento, que hayan sido dictados por Instituciones de Educación Superior Nacionales o Extranjeras, la Escuela Nacional del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas Nacionales ó el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes.	
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	DECRETO 2171 DE 2009 - LEY PISCINAS	ARTICULO 2 Y PARAGRAFO	<p>ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente decreto aplican a todas las piscinas de uso colectivo y de propiedad privada unihabitacional ubicadas en el territorio nacional.</p> <p>PARAGRAFO. Las disposiciones señaladas en el presente decreto relativas a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, no se les aplica a las piscinas con estanques de aguas termales, de centros de tratamiento de hidroterapia y las destinadas a usos eminentemente terapéuticos. No obstante, deben cumplir con las condiciones sanitarias y de seguridad. El ministerio de la Protección Social definirá los aspectos técnicos relacionados con aguas termales, terapéuticas y otras características especiales que determine dicho organismo.</p>	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	LEY 375 DE 1997 (julio4) Diario No.43079 de 9 de julio de 1997 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones. EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:	ARTICULO 3, 15	<p>ARTICULO 3o. JUVENTUD. Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y <u>derechos ciudadanos.</u></p> <p>ARTICULO 15. PROPOSITO DE LA PARTICIPACION. El Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.</p> <p>ARTICULO 38. EDUCACION EXTRAESCOLAR. Se considera que la educación extraescolar es la acción pedagógica realizada en un cuadro de no obligación, de libre adhesión y durante el tiempo libre, que busca la formación integral de los jóvenes y la transformación del mundo juvenil en fuerza educativa al servicio del desarrollo del país. PARAGRAFO. El Estado y la sociedad promoverán especialmente aquellas formas de educación extraescolar que imparten los jóvenes a los jóvenes, en grupos, organizaciones y movimientos juveniles, con el apoyo de adultos especializados para tal fin.</p>	Sector Deporte Social Comunitario
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	LEY 181, ENERO 18 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte "	ARTICULO 5 Y 17	<p>ARTICULO 5° Se entiende que: -LA EDUCACION EXTRAESCOLAR.-Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.</p> <p>ARTICULO 17° El Deporte Formativo y Comunitario hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.</p>	
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	DECRETO 3888 DE 2007	ARTICULO 1 Y 2	ARTICULO 1. ADOPCION. Adoptase el Plan Nacional de Emergencia y contingencia para eventos de Afluencia Masiva de Público, aprobado mediante Acta del 12 de noviembre de 2003 del Comité Técnico Nacional del Sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres, cuyo texto se integra como anexo al presente Decreto.	Sector Deporte Social Comunitario

			ARTICULO 2o. OBJETIVO. El objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y atención de desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.	
DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	DECRETO 0357 DEL 2010	DECRETO TOTAL	NOS FACULTA EL COBRO DE PARQUEADERO CATEGORIA B	Sector Deporte Social Comunitario
CONTROL INTERNO.	Resolución 052 del 30 de marzo 2016	TODO	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO PLAN DE ACCION ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO.	
CONTROL INTERNO.	Ley 1474 de 2011	TODO	Por la cual se Dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevencion, investigacion y sancion de actos de corrupcion	
CONTROL INTERNO.	Resolución 357 de 2008	TODO	por la cual se adopta el procedimiento de Control interno Contable y de reporte de informe anual de evaluacion a la contaduría general de la nacion.	
CONTROL INTERNO.	Decreto 1599 de 2005	TODO	Por el cual se adopta el modelo estandar de Control interno para el estado colombiano.	vigente.
CONTROL INTERNO.	Decreto 1537 de 26 de julio 2001	TODO	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993	
CONTROL INTERNO.	Directiva presidencial 01 de 1997	TODO	Desarrollo del sistema de control Interno.	Vigente.
CONTROL INTERNO.	Decreto nacional No. 1826 del 3 de agosto 1994	TODO	por le cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993	
CONTROL INTERNO.	Ley 87 de 1993	TODO	Por la cual se establece Normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismo del estado	
CONTROL INTERNO.	Articulo 269 de la constitucion politica de 1991	TODO	La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un Control Interno que se ejercera en los terminos que mida la ley.	